

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

Acuerdo de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad de la República, Facultad de la Ciencias Sociales, (Departamento de Trabajo Social) Uruguay y la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Escuela de Trabajo Social) Argentina.

POR UNA PARTE: la Universidad de la República, Facultad de la Ciencias Sociales, (Departamento de Trabajo Social) Uruguay, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Dr. Luis Bértola y POR OTRA PARTE: la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Escuela de Trabajo Social) Argentina, representada en este acto por el Decano Doctor Ramón Pedro Yanzi Ferreira, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación académica y científica, en el marco del Convenio Marco suscripto entre ambas partes el 18 de junio de 1987 y que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión.

SEGUNDA: Acuerdan asimismo, promover en esta área, el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

TERCERA: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de posgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

QUINTA: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

SEXTA: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán la duración que convengan las partes.

SÉPTIMA: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

OCTAVA: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

EX. 2330/00 - 000575.05



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

NOVENA: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad ^(Escuela de Trabajo Social) de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

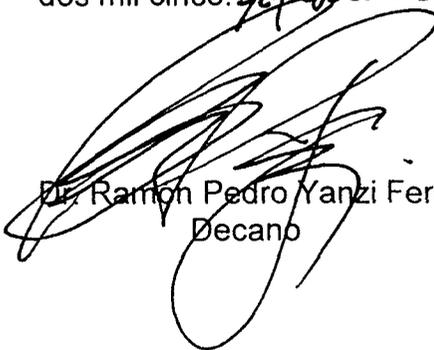
DÉCIMA: En cuanto a las demás acciones, cada Facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento a lo programados en común acuerdo.

DÉCIMOPRIMERA: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Especifico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de la Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Uruguay al/la Director/a del Departamento de Trabajo Social y por la Escuela de Trabajo Social, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina a

DÉCIMOSEGUNDA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las mismas.

DECIMOTERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco. *(Escuela de Trabajo Social): VCS...*


Dr. Ramon Pedro Yanzi Ferreira
Decano


Ing. Rafael Guarga
Rector

Dr. Luis Bértola
Decano

